

**Consignando partida en el Presupuesto General de la República, de los años 1935 a 1939, con destino a la construcción de obras públicas en la ciudad de Ayacucho.—Creando una Junta para la ejecución de las obras en referencia.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Consígnese en el Presupuesto General de la República de los años 1935 a 1939, una partida de veinte mil seles oro (S/. 20,000.00), mensuales, destinada a la ejecución de las siguientes obras en la ciudad de Ayacucho:

Agua y desagüe; Hospital; Cárcel; Colegios para varones y mujeres; Stadium, en el terreno del Llano del Arco, de propiedad del Colegio de San Ramón; Prefectura; Orfelinato y Asilo; y carreteras a Ica y Apurímac.

Artículo 2°—El Poder Ejecutivo queda encargado de la ejecución de las obras en referencia, las cuales serán supervigiladas por una Junta integrada por el Prefecto del

Departamento, el Presidente de la Corte Superior, el Obispo de la Diócesis, el Alcalde Municipal, el Ingeniero Departamental y dos vecinos notables.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche.*